

Tesis de la Maestría en Psiquiatría Forense

LA INCAPACIDAD MENTAL EN EL PROCESO PENAL

Autor:

Dr. Jorge Luis Castillo.

Tutor de tesis:

Profesor Dr. Jorge O. Folino.

Director de maestría:

Profesor Dr. Jorge O. Folino.

Dirección del autor:

Calle 63 n° 260. La Plata (1900). Provincia de Buenos Aires.

Tel. 4248942 y 15 4856800. E-mail: web@web-mail.com.ar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

AUTORIDADES

Decano: Prof. Dr. Rodolfo E. Hernández

Vicedecano: Prof. Dr. Miguel V. Salvioli

Secretario del Decano: Prof. Dr. Bartolomé I. Mayans

Secretario de Asuntos Académicos: Prof. Dr. Amado F. Badran

Secretaria de Asuntos Estudiantiles: Prof. Dra. Flora M. Stoichevich

Secretario de Extensión Universitaria: Prof. Dr. Enrique Pérez Albizú

Prosecretario de Post grado: Prof. Dr. Jorge C. Raimondi

Prosecretario de Cultura y Relaciones Públicas: Prof. Dr. Leopoldo Acuña

Prosecretario Docente Asistencial: Prof. Dr. Oscar L. Pessino

Prosecretaria de Ciencia y Técnica: Prof. Dra. Nelva Tacconi de Gomez Dumm

CONSEJEROS ACADEMICOS

CLAUSTRO DE PROFESORES

Prof. Dr. Jorge A. Gorostiaga

Prof. Dr. Bartolomé I. Mayans

Prof. Dr. Miguel A. Maldonado

Prof. Dr. Jorge C. Martínez

Prof. Dr. Juan A. Basualdo Farjat

Prof. Dr. Alberto H. Cariello

CLAUSTRO DE GRADUADOS

Dr. Guillermo Prat

Dr. Osvaldo Spinelli

CLAUSTRO DE ESTUDIANTES

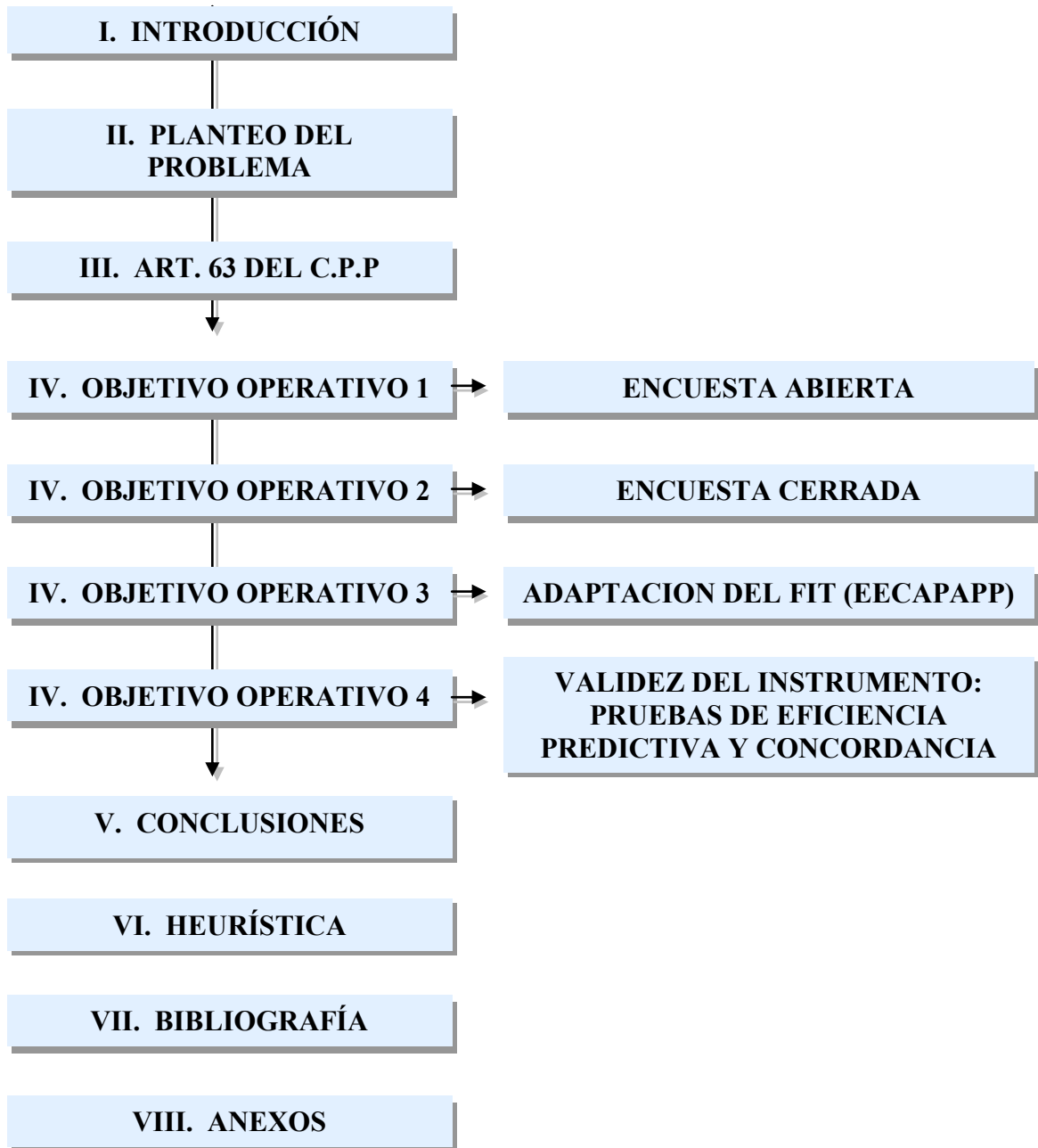
Srta. Jimena Gandolfo

Srta. María N. Martín

Sr. Jorge Puglisi

Sr. Fernando Alí

CONFIGURACION DE LA TESIS



I. INTRODUCCION.

La justicia argentina requiere que los acusados de delitos tengan un umbral de normalidad psíquica para ser sometidos a proceso penal. Para dar cumplimiento a esta exigencia existen dispositivos legales que disponen la interrupción del proceso si el acusado padece **incapacidad mental**. Esta evaluación pericial es diariamente requerida a los psiquiatras forenses por la justicia, a efectos de adoptar precauciones que garanticen el normal desenvolvimiento judicial. A pesar de que la valoración de la incapacidad es decisiva para el futuro del acusado, tanto la precisión conceptual del término como la evaluación del mismo no han sido foco de estudios psiquiátrico forenses en nuestro país, no existiendo investigaciones al respecto en la bibliografía jurídica y psiquiátrica.

II. PLANTEO DEL PROBLEMA.

La patología psiquiátrica puede irrumpir en diferentes momentos. Si ocurriera al tiempo del hecho y esta le impidiera comprender o dirigir sus acciones, tal como lo prevé el Código Penal de la Nación en su artículo 34, inciso 1° (1), ello dará origen a la inimputabilidad del autor. Pero si la alteración psíquica sobreviene durante el proceso judicial, se impedirá que el imputado produzca su declaración. El instrumento legal específico del que dispone la Justicia en la provincia de Buenos Aires en este último caso, es el artículo 63 de Código Procesal Penal (2). Sin embargo el concepto “*incapacidad mental*” allí presente, resulta impreciso, sin delineamientos claros y no hace alusión a lo que se debería definir como ínsito dentro de éste estado.

La unidad de términos “*incapacidad mental*” se halla únicamente presente en el artículo 63 del C.P.P. No encontrándose en ningún otro código, es sin embargo aludida arbitrariamente en diversos contextos. Al respecto son ilustrativos fallos correspondientes a las causas elevadas a las Cámaras o a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Desde el año 1984 hasta el año 2001, la jurisprudencia (J.U.B.A.), invoca el concepto “*capacidad mental*” en una sentencia correspondiente a un proceso penal por inimputabilidad (3), asimilándolo al criterio de no punibilidad de un delito. Asimismo la expresión “*incapacidad mental*”, complementaria de la anterior, es citada en ocasión de una sentencia donde se suspende el proceso por la presencia de patología psiquiátrica en el imputado (4). Oportunidad ésta en que la expresión sí es utilizada acorde con los fines previstos por el artículo 63 del C.P.P.

Los conceptos “*capacidad e incapacidad mental*” son inclusive utilizados en fallos del fuero Civil (5) (6), trasladando así su uso mas allá del ámbito penal.

Existen interpretaciones jurídicas, como la de Bertolino (7) que hacen referencia a la incapacidad prevista en el artículo 63, como si fuera inimputabilidad surgida en el curso del proceso. Esta confusión es bastante frecuente en el medio, donde es homologado el concepto “*incapacidad mental*” al de “*inimputabilidad*”, aunque pertenezca el primero a un código de forma y el segundo a uno de fondo.

Hortel (8) comenta, a propósito del artículo 63 del C.P.P, la imposibilidad de producir la declaración del imputado y la de la realización del juicio, si éste presentara incapacidad sobreviniente; destacando la diferencia existente con el artículo 62 del mismo código, donde la enfermedad mental se halla presente al momento de producido el hecho. La referencia citada si bien discrimina los tiempos en que irrumpe la enfermedad mental durante el proceso, no detalla precisiones respecto a lo que debe conceptualizarse como incapacidad mental.

La heterogénea noción y utilización del concepto, es extendida también a la posibilidad de delimitar la incapacidad a algunas habilidades en particular o considerar necesario que ésta deba generalizarse a la totalidad del psiquismo del sujeto.

Existe el riesgo de interpretaciones idiosincráticas y de incomunicación entre peritos y abogados al no existir univocidad ni precisión conceptual sobre el término en cuestión. Lo cual puede acarrear consecuencias indeseables, pues en tanto no exista consenso, tanto los psiquiatras forenses pueden ofrecer información que no es relevante al momento procesal, como los abogados pueden invocar el artículo 63 del C.P.P. con fines para los que no fue diseñado.

III. ARTICULO 63 DEL CODIGO PROCESAL PENAL. ANTECEDENTES

El antiguo Código Procesal Penal (9) establecido por la provincia de Buenos Aires el 15 de enero de 1915 y hoy derogado; instituía en su artículo 395 la suspensión de la etapa del plenario si sobreviniese "locura" en el procesado. Asimismo, en el artículo 396 de ese mismo código, utilizaba el concepto "incapacidad mental".

En el año 1998, ese instrumento legal fue modificado y entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires (2). En su artículo 63, referido al imputado, es utilizado el concepto "incapacidad mental" del anterior código. Bajo el título de "Incapacidad sobreviniente", el mencionado artículo establece textualmente lo siguiente:

"Si durante el proceso sobreviniere la incapacidad mental del imputado, se suspenderá la tramitación de la causa y, si su estado lo tornare peligroso para sí o para terceros, se ordenará su internación en un establecimiento adecuado, cuyo director informará trimestralmente sobre su situación al órgano interviniente.

La suspensión del trámite del proceso impedirá la declaración del imputado o el juicio, según el momento que se produzca, sin perjuicio de que se averigüe el hecho o se prosiga aquél contra los demás imputados.

Si el imputado recobrase la capacidad mental, proseguirá la causa a su respecto."

IV. OBJETIVOS OPERATIVOS

IV. 1. PRIMER OBJETIVO.

Describir los criterios actualmente imperantes entre diferentes funcionarios judiciales y abogados, por medio de un estudio de corte transversal en una población interesada.

IV. 2. SEGUNDO OBJETIVO.

Examinar la percepción de los abogados respecto a la utilidad de un instrumento específico de evaluación y de los aspectos más relevantes del mismo.

IV. 3. TERCER OBJETIVO.

Traducir y adaptar un instrumento de evaluación de la competencia psíquica de los procesados (FIT) que satisfaga las necesidades tanto de psiquiatras como de abogados y que a su vez éste precise la especificidad del concepto “incapacidad mental”.

IV. 4. CUARTO OBJETIVO.

Examinar la validez del instrumento (EECAPAPP) a través de pruebas de eficiencia predictiva y grado de concordancia.

Habida cuenta que el estudio ha sido complejo en su realización, requiriendo diversas etapas signadas por las peculiaridades de cada objetivo, las secciones de material, método y discusión se incorporan independientemente para cada uno de los objetivos.

IV. 1. PRIMER OBJETIVO.

Describir los criterios actualmente imperantes entre diferentes funcionarios judiciales y abogados, por medio de un estudio de corte transversal en una población interesada.

IV. 1 A) MATERIAL Y MÉTODOS.

- **Encuesta.**

La “incapacidad mental” mencionada en el Art. 63 ha sido interpretada por los abogados en forma diversa. A fin de investigar y documentar las diferentes posibilidades consideradas por los mismos y la importancia atribuida a las alternativas de interpretación propuestas, se desarrolló una encuesta en forma impresa que se les aplicó, para que respondieran individualmente. La misma se dividió en dos partes:

- **Una parte abierta, con 2 ítems.**

Primer ítem. Expectativas espontáneas de los abogados. Destinado a recoger, en forma libre, los intereses de los profesionales respecto al concepto de incapacidad presente en el art. 63 del C.P.P.

Segundo ítem. Selectividad de la incapacidad: Interroga a los abogados sobre la necesidad de considerar la incapacidad delimitada solo a aquellas habilidades esenciales para participar del proceso penal o requerir una generalización de ésta a la totalidad del psiquismo del imputado.

- **Una parte cerrada, con 10 ítems.** Se dirige a operacionalizar la búsqueda de información específica. Se tratará en el próximo apartado.

Los modelos de encuestas se adjuntan en la sección VIII, Anexos 1 y 2.

- **Población estudiada**

La encuesta fue aplicada a 31 abogados, que fueron integrantes de la promoción de un estudio de criminalística organizado por el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el mes de julio del año 1999, en la ciudad de Campana. El grupo estaba predominantemente formado por funcionarios judiciales

(jueces, fiscales y defensores oficiales), aunque también participaron abogados de la matrícula sin cargos oficiales.

- **Resguardos tomados**

Se eligió para aplicar la muestra a un grupo de profesionales interesados en la temática penal, demostrada tanto por su presencia en un curso de criminalística, así como por su práctica forense habitual.

Se entregó primero la encuesta abierta y después la cerrada, con la finalidad de evitar contaminaciones inducidas por las preguntas formuladas en esta última.

IV. 1. B) RESULTADOS OBTENIDOS

- **Encuesta abierta, ítem 1.** La tasa de respuesta fue de 1. Los 31 abogados respondieron expresando espontáneamente diferentes aspectos con relación al concepto de incapacidad mental, que se pudieron agrupar en 23 temas fundamentales (detallados en la tabla 1). Algunos abogados dieron una única respuesta en su encuesta, mientras que otros incluyeron varias dentro de la misma. Así, se pone en evidencia que existe cierta preponderancia del interés sobre cuestiones como la capacidad del acusado para comprender que está siendo enjuiciado, la peligrosidad, la temporalidad de la incapacidad y la fecha en que sobrevino la misma.

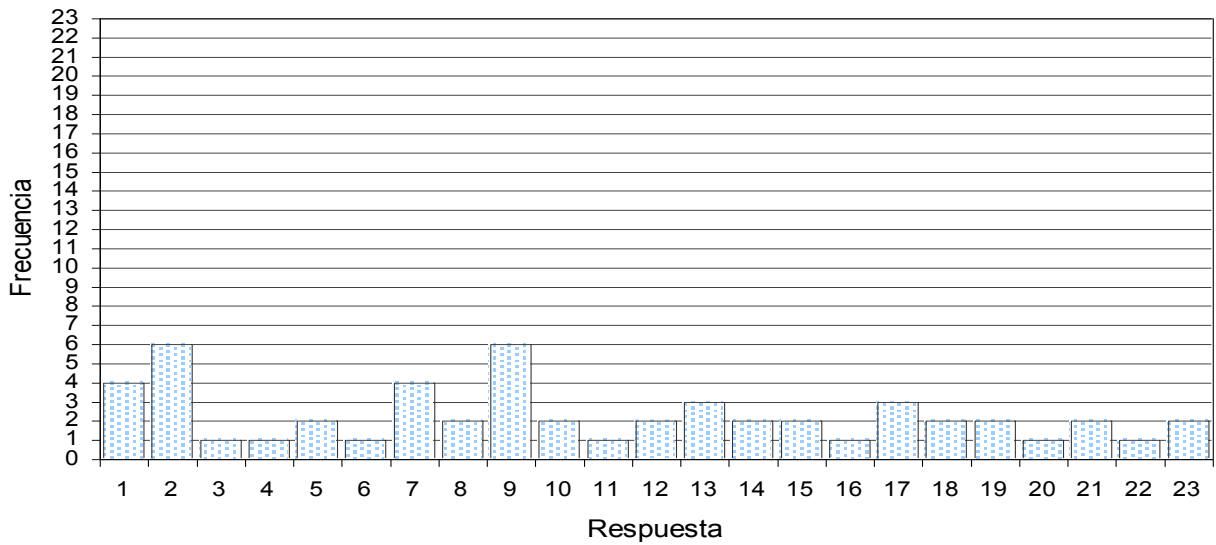
Con esta parte de la encuesta se detecta que no existe uniformidad de criterio respecto a lo que se espera de la aplicación del artículo. El gráfico 1, refleja la diversidad de expectativas.

Solamente las respuestas 2 y 9 logran repetirse en seis casos, el resto significativamente menos. Y ninguna respuesta es unánime dentro del grupo.

- Tabla 1. Encuesta abierta, Item 1 -

N°	Respuesta	Frecuencia
1	Si la incapacidad se presenta en forma permanente o temporaria	4
2	Capacidad para comprender que esta enjuiciado y las consecuencias de ello	6
3	Impulsividad	1
4	Factores que incidieron en la incapacitación	1
5	Cap. para dirigir sus acciones, discernir y comprender origen de su conducta	2
6	Distinción entre bueno/malo, correcto/incorrecto, legal/ilegal	1
7	Fecha en que sobrevino la incapacidad	4
8	Capacidad para comprender el hecho	2
9	Peligrosidad para sí o para terceros	6
10	Capacidad para hacer una declaración confiable	2
11	Si es incapaz o no	1
12	Gravedad de la patología	2
13	Grado de incapacidad mental	3
14	Tipo de incapacidad	2
15	Que actos o facultades puede desarrollar	2
16	Conciencia de incapacidad	1
17	Estado actual	3
18	Diagnóstico	2
19	Pronóstico	2
20	Recuperación de la capacidad	1
21	Vinculación con art. 34 C.P.	2
22	Necesidad de internación	1
23	Detallar lugar de alojamiento para la medida de seguridad	2

- Gráfico 1. Encuesta abierta, Item 1 -



- **Encuesta abierta, ítem 2.** Se interrogó sobre el interés que tienen los abogados acerca de la posibilidad de recibir información sobre el tipo de incapacidad, ya sea determinando selectivamente los aspectos puntuales sobre los que recae o bien si debe ser considerada en forma global.

La encuesta fue respondida por 25 de los 31 abogados. Con una tasa de respuesta de 0,8.

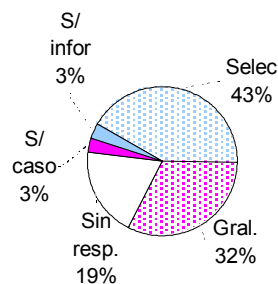
Los hallazgos dividen en forma prácticamente proporcional (tabla 2 y gráfico 2) el interés entre ambas opciones. Los resultados demuestran claramente que no existe un criterio único difundido entre los abogados sobre el tipo de incapacidad mental que se requiere evaluar en el acusado.

- Tabla 2. Encuesta abierta, Item 2 -

Tipo de incapacidad *	N° de respuestas	Porcentajes
Selectiva	13	43%
General	10	32%
Según lo que resulte del informe médico	1	3%
Según cada caso	1	3%
Sin respuesta	6	19%

*Nota. Se incluyen dos respuestas fuera de las opciones y agregadas por los encuestados.

- Gráfico 2. Encuesta abierta, Item 2 -



IV. 1. C) DISCUSIÓN

Los encuestados consideraron de interés el análisis del concepto de incapacidad mental sobreviniente, disponiéndose a colaborar con la investigación y contestando casi la totalidad de las preguntas formuladas. Una tasa de respuesta tan alta como la obtenida permite aseverar que los hallazgos son representativos del grupo encuestado. Este, a su vez, no fue evaluado como una muestra que pretendiera ser representativa de todos los abogados, pues se consideró sumamente costoso e innecesario tal procedimiento. La falta de representatividad no afecta a los objetivos del trabajo, pues el ser detectadas las variadas alternativas interpretativas expuestas en resultados, es suficiente para ratificar la presunta ausencia de uniformidad conceptual sostenida.

El criterio de generalización de la incapacidad que considera una afectación global del psiquismo del sujeto no permite discriminar con precisión cuáles son las habilidades afectadas e indispensables para participar del proceso penal.

Los resultados ponen en evidencia la existencia de una notoria ambigüedad en cuanto a la interpretación y alcances del artículo 63 del C.P.P. Asimismo, se destaca la tendencia expresada por los encuestados a pretender obtener a través del art. 63 del C.P.P., datos vinculados con el estado al momento del hecho, cuestión que es especificada en otro artículo del mismo código.

IV. 2. SEGUNDO OBJETIVO.

Examinar la percepción de los abogados respecto a la utilidad de un instrumento específico de evaluación y de los aspectos más relevantes del mismo.

IV. 2. A) MATERIAL Y METODOS.

Encuesta cerrada, con 10 ítems. Dirigida a operacionalizar la búsqueda de información específica.

El ítem 1 está vinculado con la inimputabilidad. Los ítems 2 a 8, vinculados con el diagnóstico de trastorno mental y con las capacidades específicas consideradas relevantes al artículo 63 del C.P.P. Y los ítems 9 y 10, vinculados con información que resultara útil en cualquier momento del proceso, pues determinarían la necesidad de intervención sanitaria y/o de seguridad. El modelo de encuesta se adjunta en la Sección VIII, Anexo 2.

IV. 2. B) RESULTADOS OBTENIDOS.

La tasa de respuesta fue de 1. En la tabla 3 constan las manifestaciones de los 31 abogados a las opciones dadas. Dentro de las diez que fueron propuestas, se observa una preponderancia de respuestas afirmativas con respecto a la valoración positiva de la información del perito psiquiatra forense sobre el asunto al que se hace referencia en cada ítem. Sin embargo, es llamativo que existan porcentajes de respuestas que reflejan desinterés por éste mismo aspecto. Sólo el ítem referido al "estado mental actual" fue unánimemente considerado útil; en los restantes no hay uniformidad.

Por su parte, también resulta significativo que el 65 % de los encuestados consideraran de importancia la información referida al estado mental al momento del hecho, información que no coincidiría con el objetivo legal del artículo 63 del C.P.P. Es probable que el interés en esta cuestión se presente en abogados defensores que ven en esta información algo valioso para la planificación de la futura defensa.

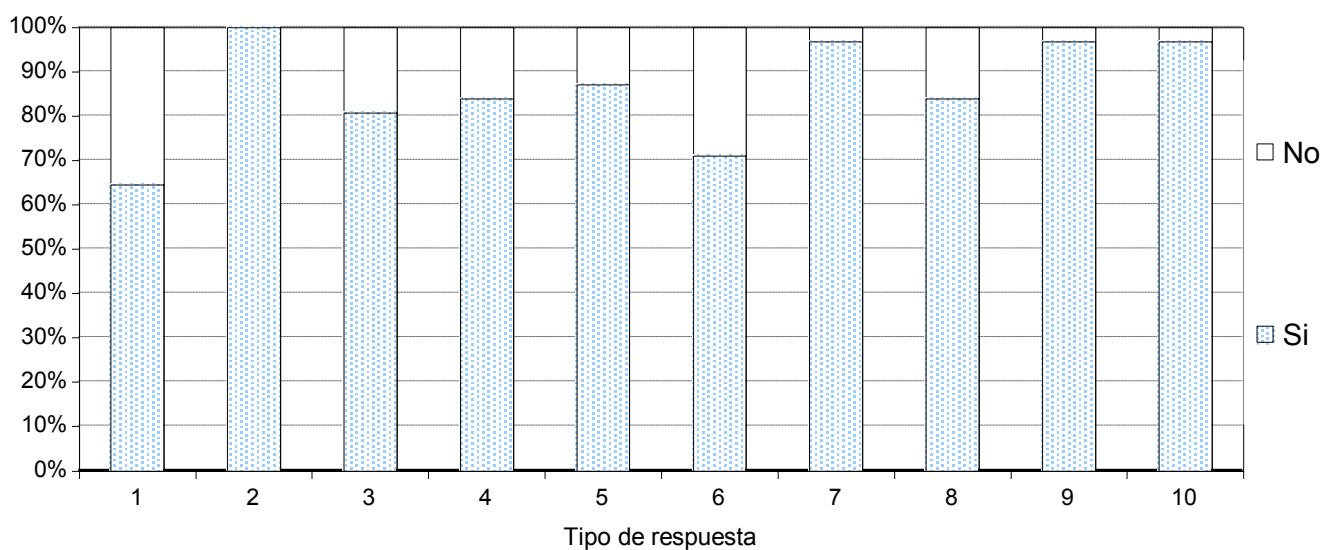
Se destaca una importante diferencia a favor de las respuestas que consideran valiosa a la información del ítem en contra de aquellas que no lo hacen. Al respecto es ilustrativo el

gráfico 3 que permite anticipar que en coincidencia con la presente propuesta los abogados recibirían como sumamente útil la información obtenida a través de la aplicación de un instrumento de evaluación que la suministre.

- Tabla 3. Encuesta cerrada-

Respuestas		Si	%	No	%
1	¿Estado mental al momento del hecho?	20	65	11	35
2	¿Estado mental actual?	31	100	0	0
3	¿Capacidad para brindar información normalmente?	25	81	6	19
4	¿Capacidad para recibir información normalmente?	26	84	5	16
5	¿Capacidad para comprender que esta acusado?	27	87	4	13
6	¿Capacidad para comprender la función del Fiscal, Defensor y Jueces?	22	71	9	29
7	¿Capacidad para comunicarse adecuadamente con el Defensor?	30	97	1	3
8	¿Cap. para comprender el proceso penal y las posibles consecuencias?	26	84	5	16
9	¿Necesidad de tratamiento?	30	97	1	3
10	¿Peligrosidad por trastornos mentales?	30	97	1	3

- Gráfico 3. Encuesta cerrada -



IV. 2. C) DISCUSIÓN

Las amplias diferencias a favor de la alternativa “Si” en las respuestas a los ítems 2 a 8 de la encuesta cerrada, permiten sostener que para los abogados resulta de importancia contar con la información específica que brinda un instrumento de evaluación. La potencialidad de tal servicio es beneficiosa para salvar consecuencias indeseables en la operacionalización de medidas judiciales vinculadas al status y disposición de los acusados, así como uniformar las interpretaciones para evitar dificultades en la comunicación entre peritos y abogados.

IV. 3. TERCER OBJETIVO.

Traducir y adaptar un instrumento de evaluación de la competencia psíquica de los procesados (FIT) que satisfaga las necesidades tanto de psiquiatras como de abogados y que a su vez éste precise la especificidad del concepto “incapacidad mental”.

IV. 3. A) MATERIAL Y METODOS.

- **El Fitness Interview Test–Revised Edition (FIT)**

Este instrumento (10) es el resultado de la versión original desarrollada por Roesch, Webster & Eaves (11). Operacionaliza la evaluación de la capacidad siguiendo un procedimiento en dos pasos. El primero consiste en la evaluación del estado mental del acusado. Valoración que con alcanzar el nivel sindromático es suficiente. Se brindan para ello sugerencias y lineamientos generales, dejando a elección del clínico las fuentes de datos y métodos para obtenerlos. El segundo paso es la evaluación de cada una de las tres habilidades relevantes para la capacidad de actuar en el proceso penal que, sintéticamente, abarcan la comprensión de la naturaleza y objeto del proceso, la comprensión de sus posibles consecuencias y la comunicación adecuada con el abogado. La evaluación de las habilidades se realiza con la guía de preguntas establecidas para cada ítem, si bien el evaluador tiene la libertad de personalizar la entrevista con las modificaciones necesarias para adaptarse al examinado. Una de sus características principales es que brinda la oportunidad para la utilización del juicio clínico durante la evaluación del conocimiento y habilidades del acusado.

Dado que el peso que tiene cada ítem en la decisión final acerca de la capacidad es variable en cada caso, el FIT no establece un puntaje de corte, permitiendo que el clínico lo decida con su juicio. El FIT está diseñado para reflejar el estado de las habilidades y conocimientos relevantes al momento del examen y no es un instrumento predictivo. De hecho, la capacidad de los acusados puede variar en función del curso de los trastornos y los eventuales efectos terapéuticos que se pudieran implementar.

Dependiendo del sistema forense, el FIT puede ser utilizado en la etapa inicial de una evaluación y como un instrumento de cribaje con el que detectar sensiblemente a los sujetos incapaces o aquellos que podrían ser incapaces o merecen una evaluación más prolongada bajo internación. La aplicación del FIT permite detectar rápidamente a sujetos incapaces para actuar en proceso penal, permitiendo disminuir los costos de prolongadas evaluaciones bajo

internación. El FIT ha demostrado una perfecta sensibilidad y poder predictivo negativo, permitiendo su uso confiable en el cribaje de los acusados incapaces (12).

El F.I.T. tiene como respaldo diversas investigaciones sobre las características de la población evaluada en su capacidad para actuar en juicio. En un estudio (13) realizado en British Columbia, se encontró que los acusados que en general son derivados a evaluación por esta cuestión, son en gran medida desempleados, solteros que viven solos, con historia de problemas psiquiátricos y hospitalizaciones. También hallaron que los incapaces estudiados tenían más probabilidades que los capaces de ser solteros y no tener un domicilio fijo. Investigaciones más recientes (14) (15), además de confirmar tales hallazgos, encontraron que los incapaces tenían significativamente menor probabilidad de recibir diagnósticos de trastornos por uso de sustancias y tenían cuatro veces mayores probabilidades de recibir diagnóstico de algún trastorno psicótico.

- **Traducción del FIT. Versión argentina. LA“EECAPAPP”**

La versión argentina del FIT se denomina “ESCALA DE EVALUACIÓN DE CAPACIDAD PARA ACTUAR EN PROCESO PENAL” (EECAPAPP).

Se realizó con adaptaciones idiomáticas y legales. Como ejemplo de las primeras, se cambió la pregunta “*¿Podría decirme cómo llegó Ud. aquí –jail-?*” por la pregunta “*¿Puede contarme cómo ha sido detenido?*”. Como ejemplo de las adaptaciones en términos legales, se cambió la pregunta original “*¿Cuántas personas constituyen el jurado?*” por la pregunta “*¿Cuántos jueces conforman el tribunal?*” debido a la inexistencia de jurados en los juicios penales en la Argentina.

La EECAPAPP respeta la estructura original del FIT diseñado como un instrumento semiestructurado de evaluación clínica. El procedimiento de evaluación incluye una entrevista estándar, seguida por la adjudicación de una escala de puntaje con valores que van de 0 a 2, con la que el evaluador mide el grado de incapacidad para cada uno de los 16 ítems distribuidos en las tres secciones o habilidades examinadas. Para la utilización del instrumento son necesarios conocimientos y experiencia clínica por parte del psiquiatra o del profesional de la salud mental habilitado.

Finalmente, el instrumento dispone de una sección de conclusión, en la que se establece el juicio global que alcanza el evaluador sobre la capacidad del acusado. La conclusión expresa que el evaluado es capaz, tiene cuestionable capacidad o es incapaz.

En la sección VIII, Anexo 3 se incluye la versión completa de la EECAPAPP.

IV. 3. B) RESULTADOS OBTENIDOS

- **Aplicación de la EECAPAPP**

Población estudiada. Se instrumentó la aplicación del test en una población compuesta por un total de 56 sujetos. Toda la muestra se corresponde con imputados en la etapa de instrucción del proceso penal. La base de datos completa de los examinados se adjunta en la Sección VIII, Anexo 4.

Estado de los examinados (tabla 4).

14 individuos se hallaban alojados en el hospital psiquiátrico forense o Unidad penitenciaria n° 34.

39 sujetos a disposición de la justicia, detenidos en diferentes comisarías y unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires.

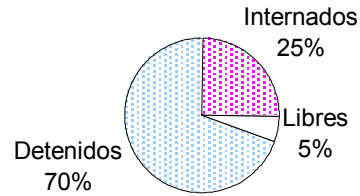
3 imputados se hallaban en libertad.

El gráfico 4 ilustra los porcentajes correspondientes a cada uno de los grupos evaluados.

- Tabla 4 -

Estado	Sujetos	Porcentaje
Detenido en comisarias y unidades carcelarias	39	70%
Internado en Hospital psiquiátrico forense (Unidad 34)	14	25%
Libertad	3	5%

- Gráfico 4. Estado -



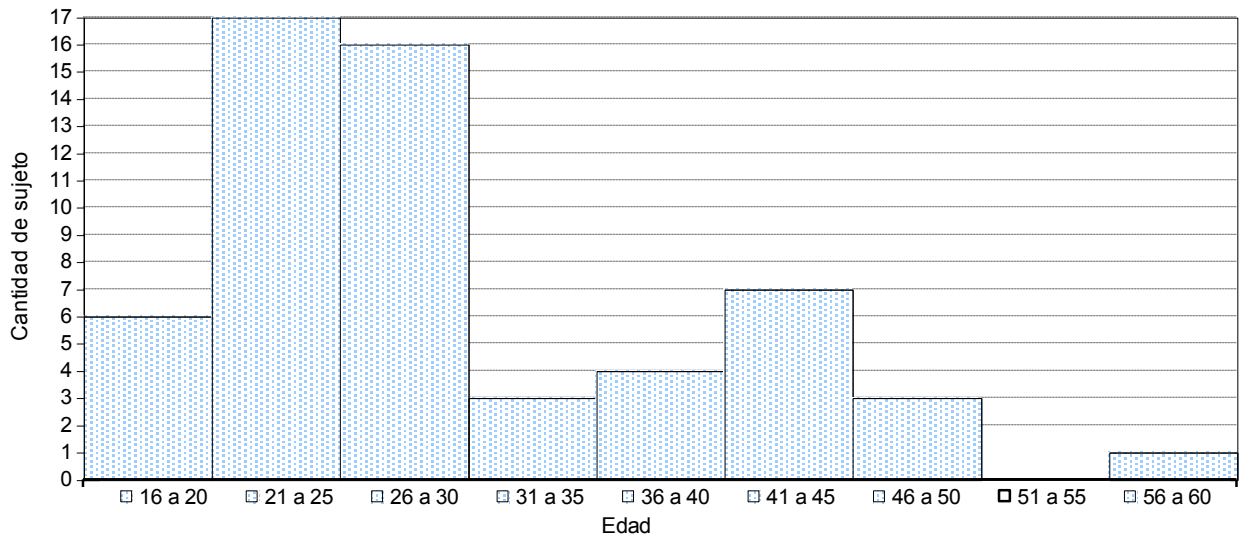
Edad de los examinados. La población se distribuye entre los 18 y 57 años. Se han subdividido a su vez en nueve sub grupos (tabla 5); cada uno de ellos con cinco años. La mayor parte de los examinados, tal como ilustra el gráfico 5, se halla comprendido en la década de los veinte años.

La media es de 29,53 y la moda de 23 y 28.

- Tabla 5-

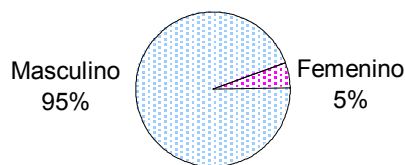
Edad	Cantidad de sujetos
De 16 a 20 años	6
De 21 a 25 años	17
De 26 a 30 años	16
De 31 a 35 años	3
De 36 a 40 años	4
De 41 a 45 años	7
De 46 a 50 años	3
De 51 a 55 años	0
De 56 a 60 años	1

- Gráfico 5. Edad -



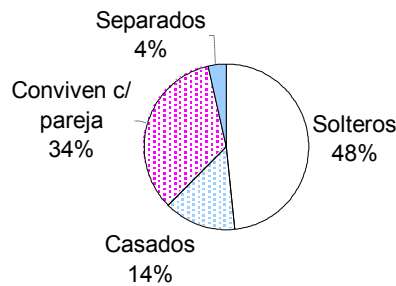
Sexo. La población estudiada fue preponderantemente masculina. Sólo participaron tres mujeres de las evaluaciones. El gráfico 6 ilustra el alto porcentaje de concurrencia de varones imputados de delitos.

- Gráfico 6. Sexo -



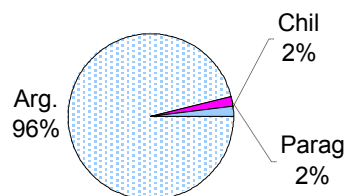
Estado civil. Se agrupó en 4 categorías: solteros, casados, los que convivían con su pareja en concubinato y los divorciados. La mayor proporción es de solteros, tal como lo refleja el gráfico 7.

- Gráfico n° 7. Estado civil -



Nacionalidad. Los imputados son mayoritariamente argentinos, con 54 casos. Solamente se registra un ciudadano chileno y otro paraguayo en la muestra estudiada. El gráfico 8 exhibe el bajo porcentaje de procesados extranjeros.

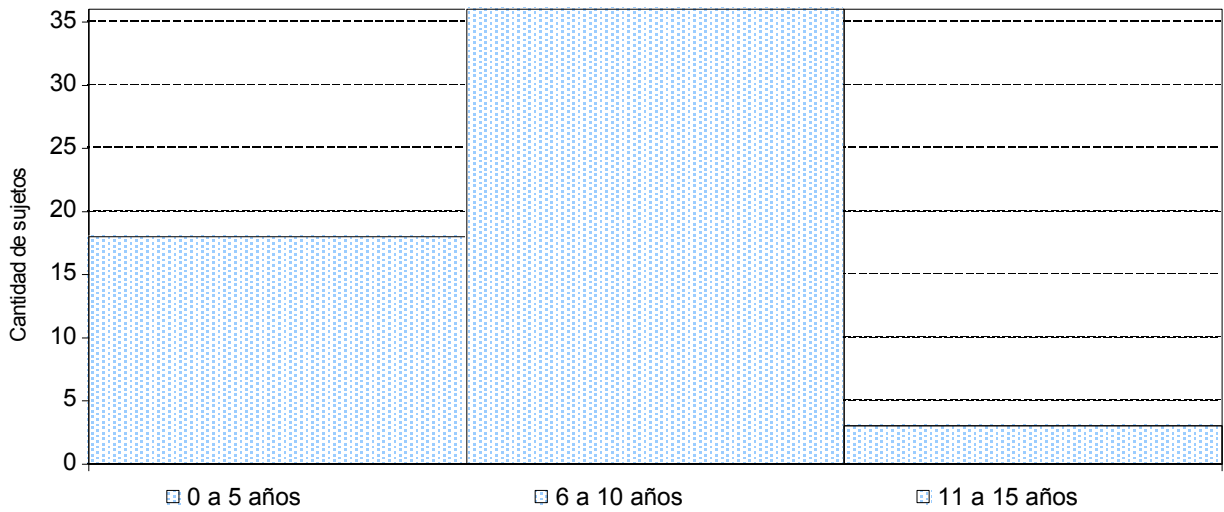
- Gráfico n° 8. Nacionalidad -



El nivel de instrucción. Se considero el total de años de estudios alcanzados y se dividió la muestra en 3 sub grupos según ilustra el gráfico 9. El primero (0 a 5 años) reúne desde aquellos sujetos que no poseen ningún tipo de instrucción hasta los que no han culminado la escuela primaria. El segundo (6 a 10 años), mayoritario, incluye a quienes han cumplido con la escolaridad primaria. El tercero (11 a 15 años), el menos representativo es el de los sujetos que han realizado estudios secundarios e inclusive han llegado a cursar algunos años de nivel superior (terciario o universitario).

El promedio de años de estudio de la muestra arroja un valor de 6,53. La moda es de 7.

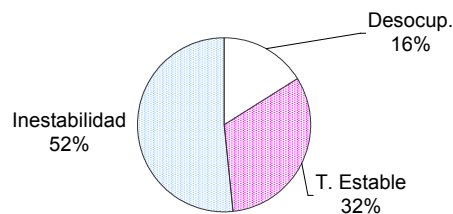
- Gráfico 9. Nivel de instrucción -



La ocupación. Con relación a su estabilidad, se clasifica en 3 posibilidades: si poseía un trabajo estable, si carecía de estabilidad laboral y finalmente si estaba desocupado. El gráfico 10 refleja la predominancia de imputados que se desempeñan laboralmente en trabajos ocasionales.

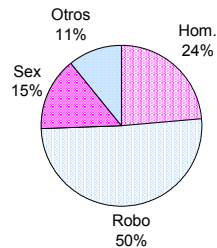
Cabe destacar que tanto la ocupación como el nivel educacional son datos factibles de modificarse a voluntad por los entrevistados. Los acusados de delitos se hallan influenciados por la necesidad de mejorar sus antecedentes personales al ser entrevistados durante el proceso penal.

- Gráfico 10. Ocupación -



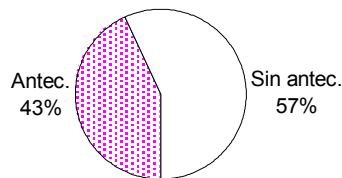
El tipo de delito imputado. Se agrupó en 4 grandes categorías: robo, homicidio, delitos sexuales y otros no especificados. El ilícito que predomina, en la mitad del total de casos, es el robo, tal como ilustra el gráfico 11.

- Gráfico 11. Delito -



Antecedentes penales. Estuvieron presentes en el 43% de los casos. El mayor porcentaje de sujetos evaluados era procesado penalmente por primera vez (gráfico 12).

- Gráfico 12. Antecedentes penales -

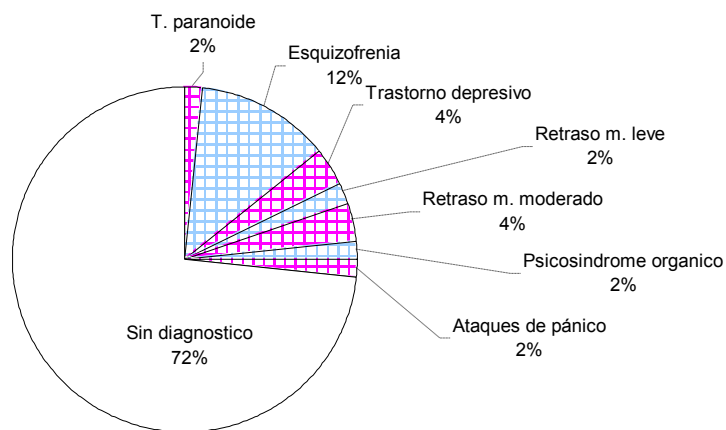


Patología psiquiátrica. Se constató solamente en el 25% del total de casos examinados. La prevalencia de los trastornos se expone en la tabla 6 y es ilustrada en el gráfico 13.

- Tabla 6. Patología psiquiátrica -

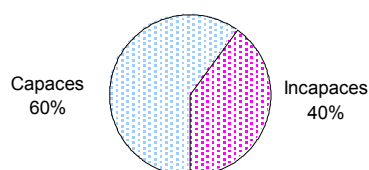
Trastornos	Cantidad de sujetos	Porcentajes
Trastorno paranoide	1	2%
Esquizofrenia	7	12%
Trastorno depresivo	2	4%
Retraso mental leve	1	2%
Retraso mental moderado	2	4%
Psicosíndrome orgánico post traumático	1	2%
Ataques de pánico	1	2%
Sin diagnóstico	41	72%

- Gráfico 13. Patología psiquiátrica -



Es importante señalar que de los 15 imputados que padecían enfermedades mentales sólo 6 fueron considerados incapaces, los 9 restantes no. Este hecho es indicador de que no siempre los trastornos mentales comprometen la aptitud para participar del proceso penal. El gráfico 14 es ilustrativo al respecto, incluyendo la proporción hallada.

- Gráfico 14. Enfermos mentales considerados capaces e incapaces.-



- **Puntajes obtenidos en la EECAPAPP.**

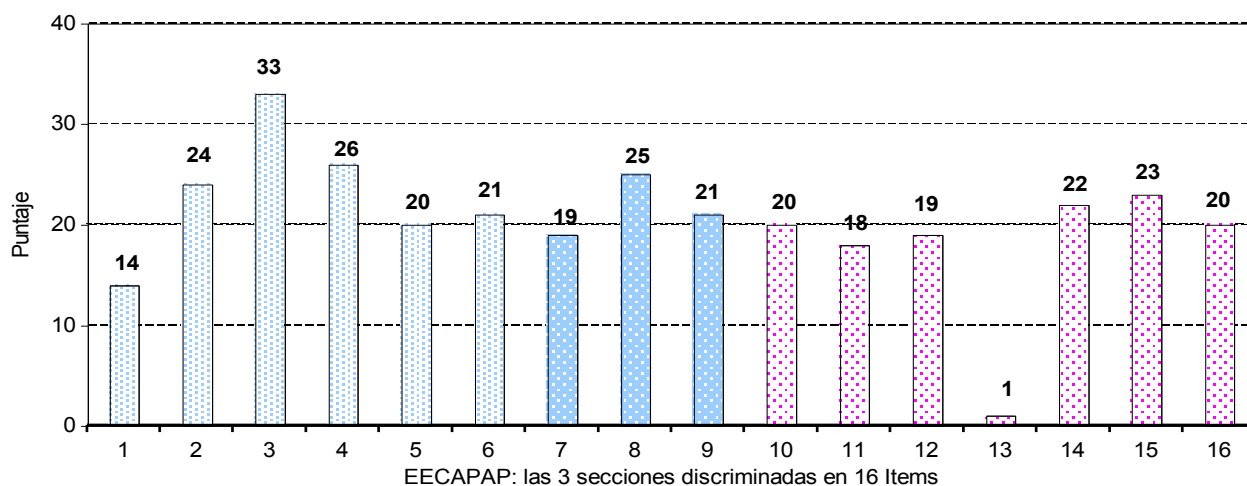
El puntaje para cada ítem del EECAPAPP se categorizó con 0 para la ausencia de deterioro, 1 para un posible deterioro o deterioro medio y 2 para un deterioro definido o serio.

Del análisis de los datos obtenidos surge que el ítem 3 es el de mayor puntaje, reflejando un alto deterioro. Se interpreta esto como el hallazgo de una notoria dificultad en la mayoría de los procesados de la muestra para comprender que rol que juegan los diferentes funcionarios y otros participantes claves en el proceso penal. Ello va vinculado a la falta de información sobre el tema, así como el predominio de acusados sin experiencia previa en otros procesos penales.

Resulta también destacable la baja puntuación, o sea el alto nivel de competencia, que recibió el ítem 13 referido a la capacidad para actuar en su propia defensa. Un indicador de búsqueda patológica de castigo puede corresponderse con cuadros psicopatológicos de tipo depresivo grave, ausentes en la población estudiada, o en un severo deterioro psíquico, como lo es el único caso registrado. La mayor parte de los examinados se mostró realmente interesado en sostener su posición defensiva durante el proceso.

El gráfico 15 ilustra las observaciones realizadas y se discriminan las tres habilidades examinadas. Del ítem 1 al 6, la comprensión de la naturaleza u objeto del proceso; del ítem 7 al 9 la comprensión de las posibles consecuencias del proceso y del ítem 10 al 16 la comunicación con el abogado.

- Gráfico 15. Puntaje obtenido en los 16 ítems de la EECAPAPP –



V. 4. CUARTO OBJETIVO.

Examinar la validez del instrumento (EECAPAPP) a través de pruebas de eficiencia predictiva y grado de concordancia.

V. 4. A) PRUEBAS DE VALIDACIÓN

Los resultados obtenidos mediante la EECAPAPP se compararon; en la población ambulatoria, con la decisión tomada por los funcionarios judiciales, mientras que en la población internada, con los criterios obtenidos mediante el examen psiquiátrico tradicional.

Población ambulatoria: EECAPAPP <-----> Decisión judicial

Población internada: EECAPAPP <-----> Evaluación psiquiátrica tradicional

Ambulatorios. La prueba fue aplicada a 42 casos. De los individuos evaluados, uno fue encontrado incompetente y presentaba el diagnóstico de Esquizofrenia. Entre aquellos que fueron encontrados competentes dos tuvieron diagnósticos DSMIV correspondientes a Trastorno depresivo, uno de Retraso mental leve, uno de Trastorno Paranoide y uno de Esquizofrenia. Los datos se registraron en la tabla presente en la Sección VIII, Anexo 4.

Aunque la población evaluada tuvo un bajo predominio de años de escolaridad, ello no constituyó un obstáculo para aplicar el instrumento de evaluación.

Las decisiones judiciales con respecto a la capacidad mental muestran un exacto acuerdo con la opinión pericial extraída de la EECAPAPP (tabla 7).

- Tabla 7. Ambulatorios -

Evaluación con la EECAPAPP y la resolución judicial

Evaluación		Resolución judicial		Total
		Incapaz 1	Capaz 0	
EECAPAPP	Incapaz	1	0	1
	Capaz	0	41	41
Total		1	41	42

Internados. Posteriormente la EECAPAPP fue utilizada en 14 pacientes alojados en el hospital psiquiátrico forense o Unidad penitenciaria n° 36 de la localidad de Melchor Romero.

Existió un completo acuerdo en relación con los sujetos capaces entre los resultados obtenidos con la EECAPAPP y aquellos obtenidos con la evaluación psiquiátrica tradicional. No ocurrió lo mismo con los incapaces, donde no existe correspondencia (tabla 8). En esta población, se destaca que 3 sujetos que fueron considerados incapaces por la EECAPAPP, resultaron capaces para la evaluación tradicional. Si bien resulta previsible que, en cierto grado, un instrumento como el presente produzca falsos positivos, cabe destacar que estos sujetos fueron evaluados con EECAPAPP inmediatamente luego del ingreso al hospital y que el examen psiquiátrico tradicional se produce luego de transcurrido un período de tratamiento. Por lo tanto, puede ocurrir que el resultado no coincidente no se deba a un error de clasificación sino a la variación auténtica del estado mental del sujeto. Dicho en otros términos, es probable que el sujeto haya ingresado a internación en un estado que lo tornaba incapaz y que luego del tratamiento haya mejorado, recuperando su capacidad.

- Tabla 8. Internados -

Evaluación con la EECAPAPP y evaluación tradicional.

Evaluación		Evaluación psiquiátrica tradicional		Total
		Incapaz	Capaz	
EECAPAPP	Incapaz	5	3	8
	Capaz	0	6	6
Total		5	9	14

Total de la muestra. Cuando todos los casos son considerados, la versión argentina identificó correctamente el 94,6% (53 de 56) de los sujetos ya sea como capaz o incapaz con el supuesto que la decisión judicial y la conclusión del staff médico del hospital psiquiátrico forense fuera el correcto (tabla 9).

- Tabla 9. Total de casos -

Evaluación con EECAPAPP en comparación con la desición judicial y la evaluación tradicional en internados.

Evaluación		Decisión judicial y la evaluación psiquiátrica tradicional.		Total
		Incapaz	Capaz	
EECAPAPP	Incapaz	6	3	9
	Capaz	0	47	47
Total		6	50	56

IV. 4. B) EFICIENCIA PREDICTIVA Y COEFICIENTE KAPPA

Al colapsar las muestras y teniendo como bases de “resultado real” a la decisión judicial y a la evaluación tradicional bajo internación, se obtuvieron los siguientes indicadores de eficiencia predictiva y de concordancia:

Sensibilidad: 1. Es la probabilidad de que el test detecte al sujeto incapaz siendo el resultado real incapaz.

Especificidad: 0,94. Es la probabilidad de que el test detecte al sujeto capaz siendo el resultado real capaz.

Poder predictivo positivo: 0.67. Es la probabilidad de que el resultado real sea incapaz indicando el test incapacidad.

Poder predictivo negativo: 1. Es la probabilidad de que el resultado real sea capaz indicando el test capacidad.

Coefficiente Kappa: 0.77 Ha sido calculado con el Statistical Package for Social Sciences (16). Es la concordancia entre EECAPAPP y resultado real según definición.

V. 4. C) DISCUSIÓN.

La EECAPAPP está diseñada para ser útil como instrumento de screening o cribaje, de tal manera que detecte con seguridad a los sujetos competentes, evitando en la mayor medida posible el estudio más costoso y prolongado en internación. Por lo tanto, es importante que el instrumento no produzca falsos negativos, esto es, que no clasifique a alguien capaz siendo realmente incapaz, lo que implicaría que el sujeto fuera procesado inapropiadamente siendo incapaz de participar en el mismo. La identificación precisa y económica de los capaces permite que éstos rápidamente continúen el proceso judicial y disminuye el costo de prolongadas evaluaciones tradicionales bajo internación.

Asimismo, como instrumento de cribaje, es esperable que sobrestime la tasa de incapaces o, dicho de otra manera, produzca algunos errores falsos positivos. Esto implica que algunos sujetos que son considerados con la EECAPAPP como incapaces, luego de más prolongadas evaluaciones bajo internación resultaran capaces. La función del test en este sentido, con su grado de sensibilidad y especificidad, es disminuir al máximo el número de sujetos que requieren una evaluación costosa y prolongada.

V. CONCLUSIONES.

- 1) Del análisis de la encuesta abierta, realizada a un grupo de 31 abogados se detectó diversidad de interpretaciones y alcances respecto del art. 63 del C.P.P.
- 2) De la investigación realizada a partir de la encuesta cerrada se deduce que a los abogados les resultaría valioso contar con un instrumento de evaluación que les brindara información acerca de la competencia psíquica o capacidad mental de los procesados que van a ser sometidos a juicio.
- 3) A partir del FIT, prueba de origen canadiense, se elaboró una escala de evaluación adaptada a nuestro país (EECAPAPP) y aplicada a una población de 56 sujetos imputados de delitos. Esta última a su vez permite discriminar con precisión conceptual que debe ser considerado como la “*incapacidad mental*” referida en el artículo 63 del C.P.P.
- 4) La validez de la EECAPAPP, demostrada a través de pruebas de eficiencia predictiva y grado de concordancia, indica que el instrumento detecta con seguridad a todos los incapaces, evitando que ninguno de ellos ingrese inapropiadamente a proceso penal. Este es el objetivo real previsto en el art. 63 del C.P.P.

VI. HEURISTICA

Este estudio motiva futuras investigaciones, como por ejemplo, realizar nuevas evaluaciones en otros departamentos judiciales del territorio bonaerense, así como en otras provincias, bajo la competencia de diferentes códigos de procedimiento penal.

Asimismo ejemplifica acerca de las potencialidades que tiene este tipo de investigaciones en el área de interacción entre la psiquiatría y el Poder Judicial, estimulando a expandir la búsqueda de aportes empíricos para fundamentar los criterios de decisión en los conflictos sociales judicializados.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

(1) Código Penal de la República Argentina (1999). Libro 1° Disposiciones generales. Título 5: Inimputabilidad. Artículo 34, inciso 1°. Zavallía. Edición actualizada. Buenos Aires.

(2) Código Procesal Penal de la Pcia. de Buenos Aires y leyes complementarias. Ley 11.922, modificada por Ley 12.059. 1998. Disposiciones Generales: Capítulo II. El Imputado. Incapacidad Sobreviniente. Art. 63. , La Plata. Editorial Scotti, 2° edición actualizada

(3) Jurisprudencia de la provincia de Buenos Aires.

Inimputabilidad. Trastorno Mental Transitorio.

Cámara Penal de Pergamino. Registro Sentencias Definitivas n° 58 Año 1995.

Fecha de la Sentencia: 2 de octubre de 1995

Carátula: “*Tentativa de incendio y Daño*”.

Jueces: Levato (SD)-Gesteira-Ipiña.

Tribunal de origen: Juzgado Penal n°2 del Dto. Judicial Pergamino

(4) Jurisprudencia de la provincia de Buenos Aires.

Recurso Extraordinario. Sentencia recurrible. Suspensión del Proceso.

Código Penal de la Pcia. de Bs. As., arts. 390, 395, 351 y 357. Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. Causa n° 50394 Resolución interlocutoria.

Fecha de la sentencia: 28-8-1992.

Carátula: “*P.J.C. s/ Violación y Homicidio*”

Jueces: Vivanco, Laborde, Salas, Negri, San Martín

(5) Jurisprudencia de la provincia de Buenos Aires.

Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley. Testamento.

Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. Causa n° 34509

Fecha de la sentencia: 22/10/1985.

Carátula “*Poggio Descasso, Adela c/ Bertelegui, Ana s/ Nulidad de Testamento*”.

Juez Martocci (SD)

Tribunal origen Cámara Civil 0001ME

(6) Jurisprudencia de la provincia de Buenos Aires.

Juicio Ejecutivo. Excepción Inhabilidad título.

Cámara Civil 1ª del Dto. Judicial de San Nicolás. Causa n° 970913. Registro Sentencias Definitivas n° 52-98. Fecha de la sentencia: 31-3-1998.

Juez Knezovich (SD).

Carátula "*Banco de la Pcia. de Buenos Aires c/ Benseñy, Juan Carlos s/ Cobro ejecutivo*".

Tribunal de origen Juzg. de primera instancia en lo civil y comercial 6 Secr. 6 San Nicolás.

(7) Bertolino, Pedro. (1998). Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires. Ley 11.922. Buenos Aires. Quinta edición actualizada. Ediciones De Palma,.

(8) Eduardo C. Hortel (1998). Nuevo Código Procesal Penal de la provincia De Buenos Aires. Ley 11.922. Comentarios. Doctrina. Jurisprudencia. Legislación complementaria. Buenos Aires. Novena edición actualizada. Editorial Universidad.

(9) Código Procesal Penal de la Pcia. de Buenos Aires del 15 de enero de 1915. Ley n° 35.89, decreto 1174/86. Año1992. La Plata. Editorial Lex

(10) Roesch, Ronald; Zapf, Patricia; Eaves, Derek & Webster, Christopher (1998). Fitness Interview Test (Revised edition), The Mental Health, Law and Policy Institute Simon Fraser University, Burnaby, British Columbia, Canadá.

(11) Roesch, Ron; Webster, Christopher & Eaves, Derek. (1984). The Fitness Interview Test: A method for assessing fitness to stand trial. Toronto: University of Toronto Centre of Criminology.

(12) Zapf, P. & Roesch, R. (1997). Assessing fitness to stand trial: A comparison of institution-based evaluations and a brief screening interview. Canadian Journal of Community Mental Health, 16, 53-66.

(13) Roesch, R.; Eaves, D.; Sollner, R.; Normandin, M. & Glackman, W. (1981). Evaluating fitness to stand trial: A comparative analysis of fit and unfit defendants. International Journal of Law and Psychiatry, 4, 145-157.

- (14) Roesch, R.; Ogloff, J.; Hart, S.; Dempster, R.; Zapf, P. & Whitemore, K. (1997). The impact of Canadian Criminal Code changes on remands and assessments of fitness to stand trial and criminal responsibility in British Columbia. *Canadian Journal of Psychiatry*, 42, 509-514.
- (15) Zapf, P. & Roesch, R. (1998). Fitness to stand trial: Characteristics of remands since the 1992 Criminal Code Amendments. *Canadian Journal of Psychiatry*, 43, 287-293.
- (16) SSPS. Statistical Package for Social Sciences Inc, Versión 10.0,7 (2000). Michigan.

VIII. ANEXO 1. ENCUESTA ABIERTA

Primer ítem: ¿Qué información necesita Ud. recibir del perito acerca de la “incapacidad mental”, mencionada en el art. 63 del C.P.P.?

Respuesta:.....
.....
.....

Segundo ítem: ¿ Esta “incapacidad mental”, a su criterio, debe ser considerada general o selectiva para determinados actos?

Respuesta:.....
.....
.....

VIII. ANEXO 2. ENCUESTA CERRADA

En cumplimiento del art. 63 a Ud. le sería útil que el perito responda acerca de: (marque con una x la respuesta apropiada según su criterio):	Sí	No
1) <i>¿Estado mental al momento del hecho?</i>		
2) <i>¿Estado mental actual?</i>		
3) <i>¿Capacidad para brindar información normalmente?</i>		
4) <i>¿Capacidad para recibir información normalmente?</i>		
5) <i>¿Capacidad para comprender que esta acusado?</i>		
6) <i>¿Capacidad para comprender la función del Fiscal, Defensor y Jueces?</i>		
7) <i>¿Capacidad para comprender y comunicarse adecuadamente con el defensor?</i>		
8) <i>¿Capacidad para comprender el proceso penal y las posibles consecuencias?</i>		
9) <i>¿Necesidad de tratamiento?</i>		
10) <i>¿Peligrosidad por trastornos mentales?</i>		

VIII. ANEXO 3.

ESCALA DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA ACTUAR EN PROCESO PENAL (EECAPAPP)

SECCIÓN I. COMPRENSIÓN DE LA NATURALEZA U OBJETO DEL PROCESO: EL VERDADERO CONOCIMIENTO DEL PROCESO CRIMINAL

1. Comprensión del proceso de detención

Este ítem está destinado a evaluar el conocimiento del acusado, no solo del proceso físico, sino también la naturaleza del proceso de arresto y los derechos de la persona al ser arrestada

¿Puede contarme como ha sido detenido?	
¿Qué sucedió cuando la policía llega?	
¿La policía le leyó sus derechos?	
¿Le dijo algo a la policía? ¿Qué les dijo? ¿Qué piensa Ud. que podría hacer la policía con esa información?	
¿Estuvo Ud. arrestado antes?	

	Puntaje
Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

2. Comprensión de la naturaleza y severidad de la actual acusación

Este ítem está destinado a evaluar la comprensión concreta del acusado sobre la naturaleza de la acusación que se le hace, y en menor medida a cerca de la severidad de la acusación. Un conocimiento literal de la acusación es adecuado.

¿De que esta acusado?	
¿Por qué lo arresto la policía?	
¿Qué tan grave es la acusación?	
¿Es un delito leve o importante?	
¿Piensa Ud. que la gente le temería a Ud. a raíz de esa acusación?	

	Puntaje
Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

3 Comprensión del rol de los participantes claves

Este grupo de ítems esta destinado a evaluar la comprensión del acusado acerca del proceso adversarial y también acerca del rol de la policía, del procedimiento del tribunal y las razones por las cuales la evaluación de su incapacidad se realiza. El acusado debería reconocer al abogado y testigos de la fiscalía como sus contrarios y a su defensor como su colaborador, a la policía como neutrales y al tribunal como los que determinen la culpa o inocencia

¿Ha estado Ud. en tribunales antes?. ¿Cuántas veces?	
¿Durante un juicio, cual es el trabajo del defensor o su abogado?	
¿Durante un juicio, cual es el trabajo del fiscal?	
¿Durante un juicio, cual es el trabajo del juez o tribunal?	
¿Durante un juicio oral, cual es el trabajo del tribunal?	
¿Durante un juicio, cual es su rol.?	
¿Durante un juicio, cual es el rol de los testigos?	
¿Durante un juicio, cual es el rol de la policía?	
¿Durante un juicio, cual es el rol del psiquiatra?	

	Puntaje
Deterioro definido / Serio deterioro	2

Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

4. Comprensión del proceso legal

Este grupo de ítems investiga la mínima comprensión de los aspectos claves en el proceso legal.

¿Puede Ud. decirme que quiere decir un juramento o promesa de decir verdad?	
¿Qué puede ser utilizado como prueba en un juicio?	
¿Cuántas jueces conforman un tribunal?	
¿Cuántos jueces deben creer que Ud. es culpable para ser condenado?	
¿Cuánta certeza debe tener el tribunal para declararlo culpable?	
¿Qué quiere decir mas allá de toda duda?	

Puntaje

Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

5. Comprensión de las alternativas

Este grupo de ítems investiga el conocimiento mínimo de las posibles alternativas en el juicio y sus consecuencias.

¿Qué significa que una persona se declare inocente?	
¿Qué ocurre en el juicio si alguien se declara inocente?	
¿Cuáles son las consecuencias de declararse culpable?	
¿Qué cosas debería hacer el abogado cuando el acusado desea declararse inocente?	
¿Qué significa que una persona se declare culpable?	
¿Qué ocurre en el juicio a quien se declara culpable?	
¿Qué cosas debe decir el abogado cuando el acusado desea declararse culpable?	

¿Qué derechos Ud. rechaza o desestima cuando se declara culpable?	
---	--

Puntaje

Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

6. Comprensión del procedimiento durante el juicio.

Estos ítems investigan hasta que grado el acusado comprende la secuencia básica de eventos en un juicio y la importancia que tiene para él, por ej. Los diferentes propósitos que tienen las preguntas de su defensor y las del fiscal

¿Quiénes pueden llamarle a declarar?	
¿Luego que su abogado termina de preguntarle, quien puede seguir en las preguntas?	
¿Por que el fiscal le hace a Ud. preguntas?	
¿Qué hará el juez si Ud. se declara culpable?	
¿Qué debería preguntarle Ud. a su abogado antes de decidir declararse culpable o no?	

Puntaje

Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

SECCIÓN II. COMPRENSIÓN DE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DEL PROCESO:

APRECIACIÓN DE LA INVOLUCRACIÓN PERSONAL EN EL PROCEDIMIENTO Y SU IMPORTANCIA

7. Apreciación del rango y naturaleza de las posibles penas

Estos ítems investigan la comprensión concreta y apreciación de condiciones y de la duración de la posible restricción que puede ser impuesta: una comprensión simple es suficiente. La preocupación en este punto es que el acusado demuestre que tiene por lo menos una comprensión gruesa de lo que esta en riesgo y una motivación para protegerse coincidente con ese riesgo.

¿Va Ud. a declararse culpable o inocente en el juicio?. ¿Por qué?	
¿Si Ud. es encontrado culpable cual es la posible condena que le pueden dar?	
¿Si le dan una condena de prisión, cuan larga podría ser?	
¿Dónde podría Ud. pasar esa condena?	

Puntaje

Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

8. Apreciación de las defensas legales disponibles.

Estos ítems investigan la comprensión que tiene el acusado de sus posibles defensas y hasta que punto son coherentes con la realidad de su particular situación.

¿Cómo piensa Ud. que puede ser defendido contra esa acusación?	
¿Cómo puede Ud. justificarse ante estas acusaciones?	
¿En que piensa que su abogado debería concentrarse para defenderlo a Ud. de la mejor manera?	

Puntaje

Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

9. Evaluación de los resultados probables

Este ítem requiere de la evaluación de cuan realísticamente el acusado percibe los probables resultados y el grado en que la comprensión deteriorada contribuye a una participación inadecuada o disminuida en su defensa. Si el acusado irracionalmente piensa que hay poco o ningún peligro en su posición y sin embargo el caso en contra de él es importante o esta comprometido seriamente, podría derivar en que tenga poca o ninguna motivación para protegerse

¿Qué piensa de sus probabilidades de ser hallado culpable?	
¿Tiene el tribunal que lo va a enjuiciar, autoridad sobre Ud.?	
¿Tiene Ud. que aceptar o conformarse con la decisión del tribunal?	

Puntaje

Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

SECCIÓN III. COMUNICACIÓN CON EL ABOGADO: APTITUD PARA PARTICIPAR EN SU DEFENSA

10. Capacidad para comunicar hechos al abogado

Este ítem requiere la evaluación de la capacidad del acusado para brindar un relato consistente, racional y relevante acerca de motivaciones y hechos externo. Diversos y complejos factores pueden estar incluidos en esta evaluación, incluyendo inteligencia, memoria y honestidad.

Cuénteme como fue arrestado ¿Que dice la policía que Ud. hizo? ¿Que fue lo que paso realmente? ¿Qué fue lo que vio, oyó, hizo o penso?	
---	--

¿Cuándo y donde ocurrió todo eso?	
¿Por qué la policía lo detuvo? ¿Qué les dijo a ellos?	

Puntaje

Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

11. Capacidad para relacionarse con el abogado

Este ítem requiere la evaluación de la capacidad del acusado para interrelacionarse con un abogado promedio. Se incluye la habilidad para confiar y expresar opiniones

¿Qué piensa de los abogados en general?	
¿Confiaría lo suficiente en su abogado como para brindarle información confidencial? ¿Por qué, por que no?	

¿Ud. Dijo que tenía un abogado? ¿Cómo se lleva con él? ¿Confía en él? ¿Por qué, por que no?	
¿Piensa que su abogado esta trabajando bien para Ud.? ¿Por qué, por que no?	
¿Esta de acuerdo con la manera en que esta manejando su caso? ¿Qué puede decir al respecto?	

Puntaje

Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

12. Capacidad para planear una estrategia legal

Este ítem requiere la evaluación del grado en que el acusado puede comprender y cooperar con su abogado en el planeamiento de una estrategia para la defensa que sea consistente con la realidad de su circunstancias

Cuestiones estratégicas, como acordar declararse culpable de un delito menor o la cuestión de declarar o no pueden requerir alguna participación desde el acusado

¿Si su abogado puede hacer que el fiscal acepte un acuerdo, de tal manera que Ud. se declare culpable de un delito menos serio a cambio de ser acusado de uno mas serio, lo aceptaría? ¿Por qué, por qué no?	
¿Si su abogado decide que Ud. debería declarar, le haría caso?	
¿Qué haría Ud. si no esta de acuerdo con su abogado acerca del manejo del caso?	
¿Debería Ud. hablar con su abogado antes de declararse culpable?	
¿Qué le preguntaría a su abogado antes de declararse culpable?	
¿Comprende las consecuencias de ser declarado incapaz a esta altura del proceso?	

Puntaje

Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

13. Capacidad para actuar en su propia defensa

Este ítem requiere la evaluación de la motivación del acusado para protegerse a si mismo adecuadamente y utilizar apropiadamente para ese fin las garantías legales. El foco de preocupación para el ítem es la búsqueda patológica de castigo y la falla deliberada en la autoprotección legal

Suponga que su abogado halla un modo de anular su acusación. ¿Lo pondría esto contento? ¿Continuaría con los planes de su abogado?	
--	--

Suponga que el fiscal comete algunos errores legales y su abogado quiere reclamar ¿lo pondría esto contento? ¿ Lo aceptaría? ¿Por qué, por que no?	
Suponga que su abogado puede acordar con el fiscal que Ud. tenga una pena menor? ¿Lo alegraría? ¿Lo aceptaría? ¿Por que por que no?	

Puntaje

Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

14. Capacidad para desafiar o refutar a un testigo de la fiscalía.

Este ítem requiere la evaluación de la capacidad del acusado para reconocer distorsiones en un testigo de la fiscalía

Son factores relevantes la capacidad de atención y memoria. Si se brinda un testimonio falso es importante el grado en que el acusado puede alertar a su abogado de las imprecisiones o distorsiones del testimonio.

Suponga que un testigo contrario a Ud. miente en el juicio. ¿Que haría?	
¿Hay alguien que probablemente diga mentiras acerca de Ud.? ¿Por qué, por que no?	

Puntaje

Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

15. Capacidad para testificar relevantemente.

Este ítem requiere la evaluación de la capacidad del acusado para testificar con coherencia, relevancia y raciocinio. Son importantes en el ítem las consideraciones relacionadas con alteraciones del pensamiento y del humor. Por ej. Si el acusado esta inhibido por ansiedad o depresión o si esta maníaco.

[Yo note que Ud. es bastante emotivo (enojado, irritable, inquieto). ¿ Piensa que puede tener algún problema para responder a su abogado o declarar en el juicio?	
[Parece que Ud. tiene algunos problemas para comunicarse, concentrarse, conversar] ¿Tiene Ud. alguna dificultad en la comunicación que puede interferir en su diálogo con su abogado o en la declaración durante el juicio?	

Puntaje

Deterioro definido / Serio deterioro	2
Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

16. Capacidad para manejar la conducta en el juicio

Este ítem requiere la evaluación de si es apropiada la conducta motriz y verbal del acusado, y el grado en que esta conducta podría perturbar su desempeño en el juicio. Conductas inapropiadas o inadaptadas pueden producirse por un substancial grado de retraso o enfermedad mental.

¿Piensa que es importante controlarse a Ud. mismo en el juicio y no interrumpir los procedimientos?	
¿Cuál es el momento en que Ud. puede hablar en el juicio?	
¿Qué piensa que podría pasar si se pone a gritar, interrumpe los procedimientos del juicio o se moviliza por el lugar del mismo sin permiso?	

Puntaje

Deterioro definido / Serio deterioro	2
--------------------------------------	---

Posible / Deterioro medio	1
Sin deterioro	0

CODIFICACION

Nombre del evaluado:

Documento:

Fecha de nacimiento: / /19

RESUMEN DE LOS PUNTAJES ANOTADOS

	0	1	2
Sección I. Comprensión de la naturaleza u objeto del proceso:			
Item 1: Comprensión del proceso de detención			
Item 2: Comprensión de la naturaleza y severidad de la actual acusación			
Item 3: Comprensión del rol de los participantes claves			
Item 4: Comprensión del proceso legal			
Item 5: Comprensión de las alternativas			
Item 6: Comprensión del procedimiento durante el juicio			
Sección II. Comprensión de las posibles consecuencias			
Item 7: Apreciación del rango y naturaleza de las posibles penas			
Item 8: Apreciación de las defensas legales disponibles			
Item 9: Evaluación de los resultados probables			
Sección III. Comunicación con el abogado			
Item 10: Capacidad para comunicar hechos al abogado			
Item 11: Capacidad para relacionarse con el abogado			
Item 12: Capacidad para planear una estrategia legal			
Item 13: Capacidad para actuar en su propia defensa			
Item 14: Capacidad para desafiar o refutar a un testigo de la fiscalía			
Item 15: Capacidad para testificar relevantemente			
Item 16: Capacidad para manejar la conducta en el juicio			

Evaluación del trastorno mental**Codificación**

¿Padece un trastorno mental?	Si	Dudoso	No
------------------------------	----	--------	----

Evaluación del deterioro legal**Codificación**

Sección I: ¿Comprende la naturaleza y objetivos del proceso?	Si	Dudoso	No
--	----	--------	----

Sección II: ¿Comprende las consecuencias del proceso?	Si	Dudoso	No
---	----	--------	----

Sección III: ¿Es capaz de comunicarse con su abogado?	Si	Dudoso	No
---	----	--------	----

JUICIO CLÍNICO SOBRE LA CAPACIDAD

CAPAZ	CUESTIONABLE CAPACIDAD	INCAPAZ
-------	------------------------	---------

ACCION A DESARROLLAR

Derivar para una evaluación más extensa:

 Si No

Comentarios y otras recomendaciones:

Hora:

Fecha: / /

VIII. ANEXO 4. BASE DE DATOS DE LOS EXAMINADOS

	NOMBRE Y APELLIDO	UFI, JUZGADO O UNIDAD PENITENCIARIA	NUMERO DE IPP O CAUSA	EDAD	SEXO	E.CIVIL	NACIONALIDAD	NIVEL DE INSTRUCCION	OCUPACION	DELITO	ANTECEDENTES	ESTADO	DIAGNOSTICO	ECCAPPAP	EVALUACION PSIQUIATRICA	DESICION JUDICIAL
1	Gal...	UFI4	52184	31	M	SP	Arg	7	TE	H	N	D	-	C	-	C
2	Mer...	JC 2		39	M	S	Arg	2	TI		S	D	Esquizofrenia	I	-	I
3	Rom...	UFI 2	77970	37	M	S	Arg	7	D	O	N	D	T. paranoide	C	-	C
4	Calv...	UFI 2	77244	23	M	S	Arg	7	TI	R	S	D	-	C	-	C
5	Gar...	UFI 2	76599	29	M	PC	Arg	6	TI	R	N	D	-	C	-	C
6	Rold...	UFI 2	77210	23	M	S	Arg	10	TE	R	S	D	-	C	-	C
7	Arm...	UFI 2	77210	28	M	PC	Arg	10	TE	R	S	D	-	C	-	C
8	Rod...	UFI 2	77210	23	M	PC	Arg	8	TI	R	N	D	-	C	-	C
9	Far...	UFI 2	76599	28	M	PC	Arg	6	TI	R	S	D	-	C	-	C
10	Ra...	UFI 2	76599	28	M	PC	Arg	9	TI	R	N	D	-	C	-	C
11	Mag...	UFI 6	7850	38	M	C	Arg	7	TI	H	N	D	-	C	-	C
12	Agui...	UFI 7	29945	45	M	PC	Arg	7	TI	S	N	D	-	C	-	C
13	Bust...	UFI 2	77986	18	M	PC	Arg	4	TI	R	N	D	-	C	-	C
14	Villa...	UFI 2	77116	22	M	S	Arg	10	TE	R	N	D	-	C	-	C
15	Di Nu...	UFI 2	77556	25	M	PC	Arg	7	TI	R	S	D	-	C	-	C
16	Gor...	UFI 2	40952	31	M	D	Arg	7	TI	O	S	L	T. Depresivo	C	-	C
17	Ser...	UFI 5	83508	57	M	C	Arg	2	TE	S	N	D	-	C	-	C
18	Zela...	UFI 4		29	F	C	Arg	7	D	R	S	D	-	C	-	C
19	Can...	UFI 6	10203	25	M	S	Arg	8	D	H	N	D	-	C	-	C
20	Alv...	UFI 2	76721	42	M	S	Arg	7	TE	S	N	D	-	C	-	C
21	Pag...	UFI 5	84270	22	M	S	Arg	12	TI	H	N	D	-	C	-	C
22	Per...	UFI 1	10764	20	M	PC	Arg	5	TI	H	N	D	-	C	-	C
23	Cas...	UFI 3	53942	20	M	PC	Arg	7	TI	H	N	D	-	C	-	C
24	Vill...	UFI 6	71206	48	M	S	Para	3	TE	S	N	D	-	C	-	C
25	Nava...	UFI 2	90550	28	M	S	Arg	0	TI	R	S	D	-	C	-	C
26	Lop...	UFI 2	77140	27	M	S	Arg	3	TI	R	S	D	-	C	-	C
27	Casu...	UFI 2	77140	26	M	C	Arg	8	D	R	N	D	-	C	-	C
28	Arb...	UFI 3		21	F	S	Arg	8	TE	O	N	L	-	C	-	C
29	Rui...	JC 2	0601	28	M	S	Arg	5	TI	R	S	D	-	C	-	C

30	Cas...	JC 2	0601	20	M	PC	Arg	9	TE	R	S	D	-	C	-	C
31	Per...	UFI 5	5	19	M	PC	Arg	7	TE	H	N	D	T. Depresivo	C	-	C
32	Pera...	JC 2	0601	45	M	S	Arg	7	TI	R	S	D	-	C	-	C
33	Gua...	JC 2	0601	37	M	PC	Chil	8	TE	R	S	D	-	C	-	C
34	DBu...	UFI 2		42	M	C	Arg	14	TE	R	S	D	-	C	-	C
35	Quin...	UFI 3		25	M	S	Arg	7	D	R	N	L	Retraso m. leve	C	-	C
36	Seg...	UFI 2		28	M	C	Arg	7	TE	S	N	D	-	C	-	C
37	For...	UFI 2		21	M	S	Arg	5	TE	H	N	D	-	C	-	C
38	Alm...	JC 2	127/2364	23	M	PC	Arg	9	TI	R	N	D	-	C	-	C
39	Per...	JC 2	0498	21	M	S	Arg	7	D	R	S	D	-	C	-	C
40	Ve...	JC 2	0498	23	F	PC	Arg	7	TI	R	S	D	-	C	-	C
41	Ma...	UFI 2	990677	50	M	S	Arg	0	TE	S	N	D	-	C	-	C
42	Ferre...	UFI 2	89.835	19	M	S	Arg	2	D	O	N	D	-	C	-	C
43	Bar...	U-34		42	M	C	Arg	13	TE	O	N	D	At. de pánico	C	C	C
44	Cha...	U-34		23	M	S	Arg	5	TI	R	N	D	Esquizofrenia	I	I	I
45	Bae...	U-34		27	M	PC	Arg	7	TI	H	N	D	Esquizofrenia	I	C	C
46	Aba...	U-34		28	M	S	Arg	10	D	R	S	D	-	C	C	C
47	Gior...	U-34		23	M	S	Arg	2	TI	R	S	D	Esquizofrenia	C	C	C
48	Dan...	U-34		44	M	PC	Arg	2	TI	O	S	D	-	C	C	C
49	Rod...	U-34		23	M	S	Arg	8	TI	R	S	D	Esquizofrenia	I	C	C
50	Ram...	U-34		22	M	S	Arg	7	TE	H	S	D	Esquizofrenia	I	I	I
51	Kus...	U-34		26	M	PC	Arg	0	D	S	S	D	Retraso m. mod	I	I	I
52	Ger...	U-34		44	M	S	Arg	4	TI	H	N	D	Traum. craneal	I	C	C
53	Ba...	U-34		27	M	C	Arg	5	TI	H	N	D	-	C	C	C
54	Cha...	U-34		28	M	S	Arg	8	TE	S	N	D	Retraso m. mod	I	I	I
55	Cav...	U-34		33	M	PC	Arg	8	TI	R	S	D	-	C	C	C
56	Dur...	U-34		30	M	S	Arg	9	TI	H	N	D	Esquizofrenia	I	I	I

Nota:

- Los nombres y apellidos se abreviaron para preservar las identidades de los examinados.
- Las Unidades Fiscales de Investigación (UFI) o los juzgados criminales (JC) se identificaron por número.
- El hospital psiquiátrico forense o Unidad penitenciaria número 34 se indica como U-34
- Sexo: F= femenino y M= masculino
- El nivel de instrucción se indica en el total de años de estudios cumplidos
- La ocupación se abrevia como: (TE) trabajo estable, (TI) Trabajo inestable y (D) Desocupado)
- El delito imputado se indica como: (H) Homicidio, (R) Robo, (S) Delitos sexuales y (O) Otros
- El estado se indica como: (D) Detenido o (L) en Libertad
- La Capacidad se indica como: (C) Capaz o (I) incapaz .Las tres últimas columnas - que informan sobre ésta - se refieren a la evaluación obtenida con el ECCAPPAP, la opinión obtenida del examen psiquiátrico tradicional y la ultima corresponde a la opinión de los funcionarios judiciales que entienden cada causa.